

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López
Sección Novena

Tomo CCXIV

Tepic, Nayarit; 2 de Abril de 2024

Número: 064

Tiraje: 020

SUMARIO

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE
NAYARIT**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL
ESTADO DE NAYARIT**

Fecha de elaboración		
11	Diciembre	2023

Elaboró
EL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYA

Validó
L.C.P.C. y M.C. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA

CONTENIDO

I. Consideraciones.....4

II. Objetivo del Código de Conducta..... 5

III. Carta Invitación..... 5

IV. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad..... 6

V. Carta Compromiso..... 6

VI. Identificación de Riesgos Éticos..... 6

VII. Conductas de las Personas Servidoras Públicas..... 7

VIII. Glosario.....18

IX. Autorización.....19

Anexo I..... 20

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 109 fracción III, así como, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit en el artículo 123 fracción III, estatuyen a todos los servidores públicos a observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, y en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones administrativas correspondientes.

SEGUNDA. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos, y crear las base mínimas para que todo órgano del Estado Mexicano establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

TERCERO. Que el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece que son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, en donde los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

CUARTO. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

QUINTO. Que con fecha 14 de noviembre de 2023 la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza publicó los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit, estableciéndose en el numeral 42, que los Comités de Ética de cada Dependencia y Entidad deberán proponer un Código de Conducta aplicable al Ente Público, en términos de las disposiciones normativas conducentes.

SEXTO. Por lo anteriormente expuesto y con el objeto de implementar acciones y políticas que permitan armonizar los valores, principios y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, así como promover y garantizar una cultura ética, con fundamento en los principios de equidad de género, igualdad, sustentabilidad, transparencia y combate a la corrupción; y llevando a cabo la prevención de la ocurrencia de actos de acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual, teniendo como base una administración pública cercana, eficiente, honesta, transparente y de calidad, es que se tiene a bien emitir el presente Código de Conducta del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El objetivo de este Código de Conducta es, contar con un instrumento normativo, cuya finalidad es impulsar y conducir el comportamiento de las personas servidoras y servidores públicos y aquellas personas que provean algún servicio, realicen su servicio profesional y/o prácticas profesionales dentro del INAAPS, asumiendo el compromiso de cumplir con lo estipulado en el presente Código de Conducta, en forma específica y concreta de las conductas éticas, promoviendo la adopción de sus principios, valores y reglas de integridad, así como a involucrarse en la labor de sensibilización, conciencia, respeto y disciplina, para alcanzar la igualdad de género, y un entorno laboral libre de cualquier tipo de violencia, que beneficie a todas y todos.

III. CARTA INVITACIÓN

Estimado(a) Servidor(a) Público(a)

El Código de Conducta del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit fomenta el comportamiento ético deseado de las personas servidoras y servidores públicos en el INAAPS, así como la relación que guarda éste con la sociedad en general, en el cual se armonizan los valores, principios y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, con la finalidad de ser un modelo para que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

Resulta de suma importancia adoptar y reforzar conductas éticas e integras en el desempeño de nuestro cargo, empleo o comisión, al interior del INAAPS, para mejorar el clima organizacional, fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el trato entre géneros libre de violencia y en la prevención de la ocurrencia de actos de acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual.

Ante éste reto, y convencidos de que la honestidad y la ética profesional juegan un papel fundamental en el desarrollo institucional de quienes trabajamos en esta entidad, somos conscientes del compromiso que asumimos con la ciudadanía nayarita, por lo que ejercemos nuestras funciones con ética e integridad adoptándolas no solo como una forma de trabajo, sino como un estilo de vida con el único propósito de cumplir con la misión que tenemos como personas servidoras públicas, sin distinción alguna, previniendo los conflictos de intereses, y las conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual.

El Código de Conducta del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, tiene como objetivo ser una guía que oriente e impulse a cada miembro de este Organismo, a cumplir con la obligación institucional en estricto apego a la normatividad aplicable, actuando con responsabilidad, transparencia y respeto bajo los valores contemplados, buscando con ello mejorar en nuestro proceder y maximizar la calidad del servicio público en nuestro Estado y lograr así la armonía que debe prevalecer en nuestro entorno laboral.

En ese sentido, les invito a dar cumplimiento a dicho instrumento normativo, actuando con ética e integridad en el desempeño de nuestras funciones, y en la vida cotidiana, juntas y juntos por un Nayarit más integro, incluyente y libre de cualquier tipo de discriminación.

Atentamente

LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es aplicable y de observancia obligatoria para todas y todos los servidores públicos quienes, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, integran el servicio público del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así como quienes participan en el Comité de Ética de este Organismo, sin importar su régimen de contratación.

Cualquier persona, que labore o preste sus servicios al INAAPS, que conozca las posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o a este Código de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar queja o denuncia ante el Comité de Ética del INAAPS.

Consecuentemente, el incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

V. CARTA COMPROMISO

Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, y aquellas personas que provean algún servicio, realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, suscribirán y entregarán impresa una carta compromiso contenida en este Código de Conducta (ANEXO I), a través de la cual la servidora o el servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en los Códigos de Ética y de Conducta, de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos, decretando conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de la inobservancia de dichos Códigos.

La negativa de suscripción al presente Código de Conducta por parte del servidor público, no lo exime de las sanciones a que pudiera hacerse acreedora o acreedor en caso de incumplimiento del mismo.

VI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

El Comité de Ética del INAAPS, es el órgano colegiado facultado para fomentar y vigilar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta, así como velar por la salvaguarda permanente de los principios, valores y reglas de integridad.

En este sentido, y con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento de dichos principios, valores y reglas de integridad, resulta necesario identificar los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención e implementar un diagnóstico que permita identificar los posibles riesgos éticos y estar en aptitud de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Para la identificación de los Riesgos Éticos se apoyará en:

- a) El diagnóstico que se realice en cumplimiento del artículo 15 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas;
- b) Los datos de las quejas y denuncias presentadas ante el Comité de Ética del INAAPS por parte de las personas servidores públicos o público en general;
- c) Las encuestas de Clima y Cultura Organizacional;
- d) Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el Propio Comité;
- e) Otras fuentes oficiales de información, tales como los resultados de Informe Anual de acuerdo con el Capítulo IV denominado De las Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética y Código de Conducta, en los numerales 65 y 66 de los Lineamientos Generales para la Integración de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit.

Hecho lo anterior, el Comité establecerá las acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en el Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

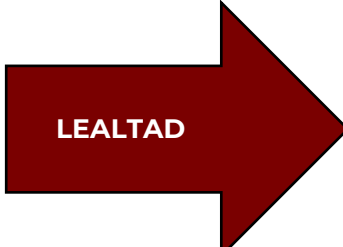

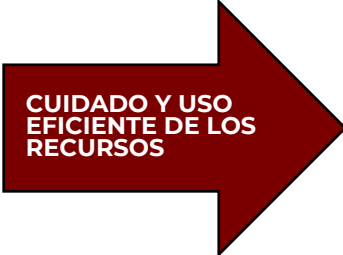

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

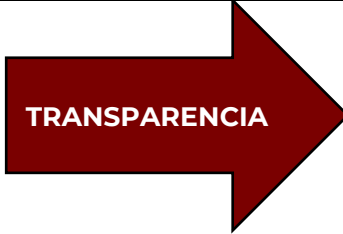

EL Código de Conducta institucional es una herramienta básica que busca homologar los principios, valores y reglas de integridad que se esperan de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

La descripción de las conductas de actuación en el quehacer diario del servicio público que conforma el Código de Conducta del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

PRINCIPIO O VALOR		CONDUCTAS/ACCIONES
 <p>CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO</p>	<p>Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicable, que regulen particularmente las atribuciones, funciones y obligaciones del desempeño como servidora o servidor público, en aquellos casos no contemplados por la Ley, o donde exista una laguna en la normatividad aplicable para su interpretación. Actuar y conducirse en el ejercicio de las funciones atendiendo a los Principios que rigen en el Servicio Público de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer y aplicar lo establecido en las leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos que rigen nuestras actividades, así como lo establecido en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit en el empleo, cargo o comisión. • Realizar el trabajo con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos que regulan el ejercicio de las funciones y obligaciones del empleo, cargo o comisión, y de manera puntual, ordenada y responsable, orientadas a la realización de los objetivos del INAAPS. • Observar y dar cumplimiento a la normatividad que rige el actuar de las diferentes áreas en los diferentes procesos administrativos del INAAPS. • Comunicar al superior jerárquico sobre situaciones, conductas o hechos contrarios a la ley que se presenten. • Presentar puntualmente y con veracidad, la declaración patrimonial cuando se tenga la obligación de dar cumplimiento a esa disposición.
 <p>RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>Los Derechos Humanos son un eje fundamental del servicio público, sustentados en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, de conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el INAAPS, conforme con sus atribuciones, y sin excepción, deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar la integridad y derechos inherentes de las personas, especialmente de aquellas que interactúen con nuestra labor institucional, así como a las instituciones que velan por su cumplimiento. • Atender con pleno respeto a su dignidad y derechos humanos a todas las personas con las cuales deba tener trato en el cumplimiento de mis tareas como servidora o servidor público. • Observar un comportamiento digno con el objetivo de generar ambientes laborales y académicos seguros que privilegien el respeto de las personas. • No menoscabar la dignidad de las personas, la cual incluye los derechos a la dignidad, integridad física, psicológica, libertad de expresión, entre otros. • Evitar llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, por su origen, personalidad, ideología, género, condiciones físicas, de salud, socioeconómicas, o cualquier otro. • No realizar o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral.

PRINCIPIO O VALOR		CONDUCTAS/ACCIONES
 <p>IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO</p>	<p>Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, prestan sus servicios a todas las personas, tanto mujeres como hombres, sin distinción, exclusión, restricción o preferencias basadas en el origen étnico, el color de piel, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, la lengua, las opiniones, las orientaciones sexuales, identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actuar siempre con base en los principios de igualdad, no discriminación y equidad de género. • Contribuir a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales. • Contribuir al desarrollo de elementos que den seguridad, facilidad de acceso y rapidez a los trámites y servicios de la gestión pública que satisfaga las necesidades de la ciudadanía. • Ofrecer un trato respetuoso, diligente, cordial y libre de discriminación a las y los servidores públicos de otras áreas del gobierno, dentro de un marco de colaboración institucional. • Fomentar la igualdad entre los hombres y las mujeres, respetando la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
 <p>LEGALIDAD</p>	<p>Las personas servidoras públicas del INAAPS deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando solo conforme a ellas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir y respetar las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos que rigen la vida interna y externa del INAAPS. • Tener presente que todo ejercicio irregular de sus atribuciones implica la posibilidad de sancionarse a los servidores públicos por el incumplimiento de la normatividad aplicable. • Conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
 <p>HONRADEZ</p>	<p>Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo o comisión para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio personal o a favor de terceras personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeñar sus funciones sin obtener beneficios o ventajas personales adicionales a la retribución salarial. • Evitar el manejo indebido o desvío de los recursos públicos. • Hacer uso correcto de recursos y facultades.

PRINCIPIO O VALOR		CONDUCTAS/ACCIONES
 <p>LEALTAD</p>	<p>En el ejercicio de su deber, las servidoras y los servidores públicos deberán corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desempeñar su empleo, cargo o Comisión, con actitud positiva de servicio y de manera cordial. • Ejercer funciones propias del cargo o Comisión. • Buscar y lograr las metas institucionales, protegiendo sus políticas y lineamientos, demostrando que servir es el principal objetivo. • Servir para el interés general, no personal.
 <p>IMPARCIALIDAD</p>	<p>Las servidoras y los servidores públicos deben brindar a toda persona física y/o moral el mismo trato, y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra condición.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar un trato equitativo, respetuoso y no discriminatorio. • Asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios. • Tomar decisiones y ejercer funciones de manera objetiva.
 <p>CUIDADO Y USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS</p>	<p>Ser responsable de dar un uso racional y adecuado a los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados por el INAAPS, para el desempeño de las funciones, utilizándolos exclusivamente para las acciones que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emplear los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos que sean asignados de forma responsable. • Asignar de manera transparente, ininterrumpida, justa, imparcial y suficiente los servicios, recursos materiales y financieros con que cuenta el INAAPS. • Utilizar los recursos del INAAPS de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, para el cumplimiento de los objetivos de este. • Usar los recursos asignados y las instalaciones del INAAPS bajo los criterios de austeridad y uso adecuado para el desempeño eficaz y eficiente de las labores, a fin de proporcionar un servicio de calidad y calidez. • Efectuar de manera correcta la comprobación de los recursos financieros asignados.
 <p>EFICIENCIA</p>	<p>Las servidoras y los servidores públicos deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apegarse a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos. • Desarrollar acciones a través de los instrumentos y herramientas de trabajo que se le proporcionen por el INAAPS, para contribuir mediante un desempeño diligente y expedito al servicio que brinda a la sociedad. • Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

PRINCIPIO O VALOR		CONDUCTAS/ACCIONES
 <p>TRANSPARENCIA</p>	<p>Toda información generada por las personas servidoras públicas en el ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normatividad aplicable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer y cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, su Reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables. • Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la Unidad de Transparencia del INAAPS. • Someter a la consideración del Comité de Transparencia del INAAPS aquellos asuntos que, por su naturaleza le corresponda atender, tales como información reservada o confidencial. • Observar el principio de máxima publicidad para garantizar el derecho que tiene todo ciudadano a conocer la información propia de la actividad del INAAPS, así como aquellos cuando tengan intereses jurídicos y legítimos en los asuntos de su competencia, observando en los casos que establezca la normatividad aplicable la reserva o confidencialidad de la información. • Garantizar el acceso a la información pública, de acuerdo con el cargo, puesto o comisión. • Garantizar la integridad y conservación de los expedientes, documentos e información en posesión, evitando la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública. • Mantener ordenada y accesible la información bajo mi responsabilidad.
 <p>RESPETO</p>	<p>Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos como sociedad. El respeto no solo se manifiesta hacia la actuación de las personas o hacia las leyes; también el respeto permite que la sociedad viva en paz, en una sana convivencia con base en normas e instituciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar un trato amable, digno, respetuoso y oportuno a todo el personal del INAAPS, y de otras dependencias, entidades y órdenes de gobierno, cuidando que la información y datos que proporcionen sean utilizados exclusivamente con fines de cumplimiento del INAAPS. • Respetar las formas y canales de comunicación para conducir las relaciones interinstitucionales, que permitan lograr los objetivos y metas del INAAPS. • Brindar un trato respetuoso, imparcial, transparente, con igualdad de oportunidades a las personas servidoras públicas del INAAPS, así como de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit. • Abstenerse de utilizar la información que proporcionen otras instituciones gubernamentales para acciones que no sean en beneficio del INAAPS.

El Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, declara su compromiso con la igualdad y la no discriminación de las autoridades hacia el personal y entre el personal, como a toda persona en general.

Con la finalidad de observancia, se hace referencia a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo responsabilidad de las y los servidores públicos ajustarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en dicha Ley, a fin de salvaguardar los principios y valores que rigen en el servicio público.

Asimismo, las personas que desempeñen un cargo publico en el INAAPS, deberán conducir su actuar publico bajo las reglas de integridad armonizadas al quehacer del INAAPS, como a continuación se mencionan:



Durante el desempeño del empleo, cargo o comisión, orientar las acciones y comportamiento a fin de brindar servicios de calidad y con total apego a la normatividad aplicable, y ejercer las funciones con base en los principios que rigen el servicio público de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit. Asumir el compromiso de desempeñar las funciones, brindando en todo momento una conducta profesional, ética, eficaz y honesta a la sociedad, que refleje la toma de decisiones íntegras, la legalidad e imparcialidad, así como fomentar acciones que promuevan la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuir a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

Debo:

- Conocer, cumplir y respetar la Ley y las normas que regulan mi actividad, cargo, puesto o comisión.
- Ejercer mi responsabilidad como servidor público actuando siempre con respeto y transparencia, entendiendo esta última como un pacto de honestidad y honradez.
- Orientar mi trabajo hacia los objetivos del INAAPS, aportando el máximo de mis conocimientos y esfuerzo, sin esperar ningún beneficio extraordinario al que por Ley me corresponda.
- Decidir con invariable apego a la normatividad según mi cargo, puesto o comisión, absteniéndome de favores e intereses particulares.
- Mantener una conducta basada en la honradez, integridad, ética y profesionalismo en la actuación diaria, y con ello fomentar la confianza de la ciudadanía en el INAAPS.

No debo:

- Utilizar las atribuciones de mi empleo, cargo, comisión, o funciones para beneficio personal o de terceros.
- Presentarme en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas en mi jornada laboral y centro de trabajo.
- Realizar cualquier tipo de discriminación a personas servidoras públicas o cualquier persona en general.
- Realizar actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública, así como para quienes solicitan información pública a nuestro Organismo.
- Retrasar de manera negligente las actividades de mi empleo, cargo o comisión.
- Realizar actitudes para intimidar, excluir, opacar, amedrentar o afectar emocional o intelectualmente a las personas compañeras de trabajo o personal a mi cargo y que les pudiera causar daño físico, psicológico, económico, laboral-profesional.



Las personas servidoras públicas del INAAPS deben conducir su actuación conforme al principio de transparencia y asegurarse de resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Debo:

- Promover, fomentar y difundir la cultura de transparencia y el acceso a la información en el ejercicio de mis funciones, garantizando la publicidad y entrega oportuna de la información pública que se me ha encomendado.
- Asumir una actitud de servicio frente a las personas que requieran orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública, así como ante quienes solicitan información pública a nuestra institución.
- Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.
- Mantener la confidencialidad de la información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera del INAAPS.
- Utilizar exclusivamente para el desempeño de mis funciones las bases de datos a las que tenga acceso.
- Difundir información pública en materia de transparencia proactiva.
- Proteger el derecho humano a la privacidad de los datos personales.

No debo:

- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública.
- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública.
- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.



Las personas servidoras públicas del INAAPS que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participan en contrataciones públicas, deberán conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad, llevando a cabo los actos y procedimientos precisos orientando sus decisiones a las necesidades e intereses públicos y garantizando las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Debo:

- Buscar la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables
- Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las personas participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Ser imparcial en la selección, designación, contratación y, en su caso, rescisión del contrato.
- Imponer sanciones a los licitantes, proveedores y/o contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

No debo:

- Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o brinden un trato diferenciado a los licitantes.
- Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Ser imparcial en la selección, designación, contratación y, en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.
- Reunirse con licitantes, proveedores y/o contratistas fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en los procedimientos de adquisiciones o contrataciones públicas del INAAPS.
- Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con el INAAPS.


TRÁMITES Y SERVICIOS

Las personas servidoras públicas del INAAPS que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Debo:

- Conducir mi actuar ante las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, en la realización de trámites, asesorías, orientación, canalización y servicios otorgados por el INAAPS.
- Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo con los protocolos de actuación.
- Otorgar información verídica sobre el proceso y requisitos para acceder a trámites, asesorías, orientación, canalización y servicios.

No debo:

- Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.


RECURSOS HUMANOS

Las personas servidoras públicas del INAAPS que participan en procedimientos de recursos humanos, o de planeación de estructuras, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Debo:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el desempeño y las competencias de las personas servidoras públicas del INAAPS.
- Mantener la confidencialidad de la información contenida en los expedientes del personal del INAAPS y de los archivos de recursos humanos que con motivo de mi empleo, cargo, comisión o función tenga bajo mi resguardo.
- Verificar que la persona a contratar no se encuentre inhabilitada.
- Al remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja del personal, hacerlo por causas y procedimientos previstos en las leyes aplicables.



ADMINISTRACIÓN DE BIENES

No debo:

- Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

Las personas servidoras públicas del INAAPS que con motivo de su empleo, cargo o comisión participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Debo:

- Cuidar los bienes muebles y el inmueble que utilice y/o que estén a mi resguardo para el ejercicio de mis funciones.
- Buscar la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.
- En el desempeño de las funciones estipuladas para mi empleo, cargo o comisión, utilizar los bienes muebles e inmuebles del INAAPS únicamente para dicho fin.
- Disponer de los bienes y demás recursos públicos del INAAPS observando las normas a las que se encuentran afectos.
- En los procedimientos de enajenación de bienes asegurar que en la toma de decisiones se antepongan los intereses del INAAPS.

No Debo:

- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.



PROCESOS DE EVALUACIÓN

Las personas servidoras públicas del INAAPS que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del INAAPS, o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos del INAAPS.


CONTROL INTERNO

Las personas servidoras públicas del INAAPS que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función participan en los procesos en materia de control interno deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos del INAAPS.
- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos del INAAPS.
- Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.


PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Las personas servidoras públicas del INAAPS que participan en procedimientos administrativos, deben contar con una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.


DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y PERMANENTE

El o la servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Debo:

- Participar activamente en los programas de capacitación, actualización, formación técnica, profesional y humana, que al efecto promueva el INAAPS.
- Conducir mi actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, respeto, certeza, cooperación, ética e integral.
- Cooperar con el INAAPS, velando por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- Proponer iniciativas que permitan mejorar las tareas y procesos que impliquen responsabilidad, haciendo uso de herramientas innovadoras que impacten en la maximización y eficacia de los servicios que ofrece el INAAPS.
- Compartir mis conocimientos y experiencias a mis compañeros del INAAPS.
- Brindar en todo momento un trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas que requieran mis servicios.

No debo:

- Desaprovechar las oportunidades de actualizar o enriquecer mis conocimientos para elevar mi desarrollo profesional y humano.
- Asumir actitudes de desinterés ante cualquier actividad o programa de capacitación profesional y humano que promueva el INAAPS.
- Realizar cualquier tipo de discriminación, ya sea hacia las mujeres o hacia cualquier persona en general.
- Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personas compañeras del INAAPS o personal subordinado.
- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de tramites, asesorías, orientación, canalización y servicios del INAAPS.



La o el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduce en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento y/o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tengo o guardo relación en el INAAPS.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitada, las conductas siguientes:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por la persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a tener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.

- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

VIII. GLOSARIO

En el presente Código de Conducta se entenderá por:

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Comité de Ética/ Comité: Comité de Ética del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Código de Ética: Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit. Instrumento administrativo elaborado con el fin de promover el cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos del gobierno;

Código de Conducta: Instrumento para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit;

Compromiso: Obligación contraída.

Conducta: para los propósitos específicos del presente instrumento, hace referencia a toda forma de comportamiento o expresión, acto u omisión, física o verbal, hablada o escrita, presencial o virtual, que las personas servidoras publicas realizan en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en el Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Facultades: Aptitud, poder o derecho para realizar alguna acción específica.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas, o, ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

Igualdad: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad, con lo cual el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza.

INAAPS: Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Principio: Regla que sirve como guía para definir la conducta, que recoge aquello que se toma como válido o bueno.

Respeto: Consideración con que se trata a una persona por alguna cualidad, situación o circunstancia que las determina y que lleva a acatar lo que dice o establece o a no causarle ofensa o perjuicio.

Servidor Público: Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, incluyendo sus practicantes académicos, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Valor: Característica moral inherente a la persona.

IX. AUTORIZACIÓN

En cumplimiento a los Artículos 25 y 26 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit y el numeral 42 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit, se elaboró el presente Código de Conducta del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, para su debida observancia aprobándose el día **27 de Febrero de 2024 por la Junta de Gobierno del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit**, durante la Segunda Sesión Extraordinaria, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página Oficial del Instituto.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS

ANEXO I**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT**

He recibido y conozco el contenido, alcance y responsabilidad que adquiero con el Código de Conducta del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos y conductuales ante el Comité de Ética del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
2. Identificar situaciones éticas, conductuales o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o Código de Conducta del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética, por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o Código de Conducta del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
5. Mantener una conducta objetiva, imparcial y de respeto, evitando comportamientos que puedan implicar una violación a los principios, valores y reglas de integridad que emanan del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o dañar la imagen del Instituto, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad y a generar un entorno laboral libre de violencia y discriminación.

Finalmente, reconozco que puedo ser sancionada (o) por incumplimientos al Código de Ética y/o Código de Conducta, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Área de Adscripción:

Fecha y firma:

Dado en la ciudad de Tepic, Nayarit, durante la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, celebrada a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, firmando los integrantes con derecho a voz y voto.

Atentamente: **Lic. Ismael Brandon Cerritos Marcos**, El Director General del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.- **Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas**, Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.- **Dra. Rocío Esther González García**, Secretaria General de Gobierno.- *Rúbrica*.- **Lic. José de Jesús Pérez López**, Secretario de Economía.- *Rúbrica*.- **Lic. Alonso Ramírez Pimentel**, Consejero Jurídico del Gobernador.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNO